



ACUERDO No. CSJCHA21-19
26/04/2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario transitorio del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos 433 del 03.02.1999, y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016 del Consejo Superior de la judicatura, y.

CONSIDERANDO

Que, según el Acuerdo 433 de 1999, “*Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.*”, correspondía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial.

Que acorde al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08. 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 “*Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones*”, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: “(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*”

Que mediante correo electrónico del 26.04.2021, la Doctora **Danny Carmela Valencia Rivas** Coordinadora del área de Seguridad y Salud en el trabajo informó:

ASUNTO: REPORTE CASOS COVID Y SOLICITUD DE CIERRE DE UN DESPACHO.

Por medio de la presente reporto el último caso del Juzgado Segundo Laboral de Quibdó por parte de la servidora YALIRA PARRA TORRES, en la cual salió positivo que estuvo en la sede hasta el día viernes 23 de abril con las compañeras de trabajo y además hay otra compañera que una tía murió de covid y otra que el esposo tiene covid, es decir que las servidoras de ese despacho todas tienen probabilidad de contagio.

Es de resaltar que ya se desinfecto el despacho y esta de momento cerrado.

Por lo expuesto anterior se requiere el cierre del despacho del Segundo Laboral de Quibdó, por esta semana hasta tanto se desvirtúe el contagio a las otras servidoras

Que mediante correo electrónico la Doctora Martha Cecilia Bejarano Maturana, Jueza del juzgado Segundo laboral del circuito de Quibdó, informo lo siguiente:

(...)

Solicita estudiar la posibilidad del cierre del despacho, por lo menos dos (2) días a efecto de la desinfección y que todas las servidoras se realicen la prueba, para una mayor seguridad (...)

La Directora de la Coordinación Administrativa de Quibdó- Chocó, (E) mediante correo electrónico del 26 de abril del presente año, solicitó el cierre temporal del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó, durante los días 27 y 28 de abril de 2021, en razón a que se debe de hacer la desinfección del área con el fin de evitar la propagación del virus y proteger la vida de los funcionarios de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.

Que en sesión extraordinaria virtual de esta Corporación Seccional celebrada el 26.04.2021, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta que se debe preservar la salud de la funcionaria y empleados judiciales.

Que este Consejo Seccional, considera procedente autorizar el cierre extraordinario transitorio del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó, durante los días 27 y 28 de abril 2021, en consecuencia, así se decidirá.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Cierre Extraordinario Transitorio de un Despacho Judicial. Autorizar el cierre extraordinario transitorio del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó durante los días 27 y 28 de abril 2021.

ARTÍCULO 2°.- La Doctora **Danny Carmela Valencia Rivas** Coordinadora del área de Seguridad y Salud, realizará la logística para llevar a cabo la desinfección del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó; asimismo informará a esta Corporación sobre los resultados de las pruebas que se hicieron las empleadas del prenombrado despacho.

ARTÍCULO 3°.- Comunicaciones y Publicaciones. Por secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y en la sede del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión Extraordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo el 26.04.2021 y rige a partir del día 27 de Abril de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta